# TÉRMINOS DE REFERENCIA

## 1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Coordinación de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento

## 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) para la flota vehicular de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN

## 3. ACTIVIDAD VINCULADA AL POI

Con la presente contratación se podrá dar cumplimiento al Plan Operativo Institucional - POI del presente ejercicio en la actividad operativa, AOI00134600498: Provisión y atención de bienes y servicios.

## 4. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene como finalidad cubrir los daños personales de los ocupantes de los vehículos y terceros no ocupantes del vehículo, como consecuencia de un accidente de tránsito en el que dicho vehículo haya intervenido.

## 5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

El objetivo es la contratación de una empresa de seguros que emita certificado Electrónico y otorgue la cobertura de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT para 19 unidades vehiculares que conforman la flota vehicular de la SUTRAN, en cumplimiento de la Ley N° 27181, Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre y sus modificatorias, y por el Decreto Supremo N. °024-2002-MTC Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito y sus modificatorias.

## 6. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La contratación del presente servicio comprende lo siguiente:

Cantidad de certificados SOAT a ser entregados por tipo de unidad.

| Cantidad de certificados SOAT a ser entregados por tipo de unidad | | |
|---|---|---|
| **N°** | **Descripción** | **Cantidad estimada de vehículos** |
| 1 | CAMIONETA PICK UP | 2 |
| 2 | CMTA PANEL | 1 |
| 3 | MOTOS | 15 |
| | **Total general** | **18** |

Firmado digitalmente por VARGAS GUEVARA Victor Cesar FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.04.2021 11:42:26 -05:00

Las características técnicas del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT, requerido para las 18 unidades vehiculares de la SUTRAN, se encuentran establecidos en la ***Ficha Técnica aprobada mediante Resolución Jefatural N.° 065-2016-PERU COMPRAS***.

Se adjunta la Relación detallada de unidades vehiculares (Referencial) en el Anexo N° 1.

## 7. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

### 7.1 Habilitación del postor

El postor deberá contar con:

Autorización de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros”, la cual debe ser presentada en copia como parte de la cotización.

Firmado digitalmente por ROMO QUISPE Luis Antonio FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.04.2021 12:58:33 -05:00

## 8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El Contratista deberá brindar la prestación del servicio en un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.

La vigencia de los Certificados SOAT será de 365 días contados a partir del día de su emisión.

El envío de las constancias de los Certificados SOAT por el Contratista se realizará en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles a partir de la comunicación de la Coordinación de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento.

## 9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Coordinación de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento de SUTRAN, ubicado en Av. General Álvarez de Arenales N° 452 - Jesús María.

## 10. RESULTADOS ESPERADOS

El contratista deberá entregar los Certificados SOAT de la totalidad de los vehículos, de acuerdo a lo descrito en el numeral 6.

La entrega se efectuará a través de la mesa de partes virtual a través del Link http://virtual.sutran.gob.pe/mesa-de-partes-virtual.html.

## 11. FORMA DE PAGO

La SUTRAN efectuará los pagos en soles, de cada uno de los certificados emitidos de acuerdo a sus vencimientos, al precio unitario ofertado por el Contratista, dentro de los quince (15) días calendario, después de otorgada la conformidad y recepcionada la factura.

## 12. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LOS CERTIFICADOS SOAT

**Área que coordinará con el contratista**

El área que coordinará con el contratista será la Coordinación de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento.

**Área Responsable de las medidas de control**

El área responsable de las medidas de control será la Coordinación de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento.

Firmado digitalmente por VARGAS GUEVARA Victor Cesar FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.04.2021 11:42:32 -05:00

**Área que brindará la conformidad**

La recepción electrónica de los Certificados SOAT está a cargo de la Coordinación de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento.

En caso de detectarse error en los Certificados SOAT emitidos, el Contratista se encuentra en la obligación de realizar los cambios que correspondan, como máximo a las 48 horas de haber recibido la comunicación por parte de la Coordinación de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento.

La conformidad será otorgada por la Unidad de Abastecimiento previo informe de la Coordinación de Control Patrimonial, dentro de un plazo que no excederá de los cinco (5) días hábiles de producida la recepción de la totalidad de los Certificados SOAT correctamente emitidos.

## 13. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del Contratista, la Entidad le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso de acuerdo a la siguiente fórmula.

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.05 \text{ x Monto}}{\text{F x Plazo en días}}$$

Firmado digitalmente por ROMO QUISPE Luis Antonio FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.04.2021 12:59:05 -05:00

**Donde F tiene los siguientes valores:**

**a.** Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40

**b.** Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1. Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25

La penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato vigente.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora, la SUTRAN puede resolver el contrato por incumplimiento.

## 14. ANTICORRUPCIÓN

El contratista no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que puedan constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 138.4 de su reglamento, aprobado con el D.S N° 344-2018-EF, y la vigente "Directiva que regula la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho unidades impositivas tributarias vigentes".

Firmado digitalmente por VARGAS GUEVARA Victor Cesar FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.04.2021 11:42:39 -05:00

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

Asimismo, el contratista se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, organizacionales y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, a través de los canales dispuestos por la Sutran.

Firmado digitalmente por ROMO QUISPE Luis Antonio FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.04.2021 12:59:31 -05:00

De la misma manera, el contratista es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y las acciones civiles y/o penales que la Sutran pueda accionar.

Firmado digitalmente por VARGAS GUEVARA Victor Cesar FAU 20536902385 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.04.2021 11:42:47 -05:00

## ANEXO N° 01: RELACIÓN DETALLADA DE UNIDADES VEHICULARES

| Ítem | CODIGO PATRIMONIAL | DESCRIPCION DEL BIEN | Placa | Marca | Modelo | SEDE | SITUACION | FECHA DE VENCIMIENTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 678268000008 | MOTOCICLETA | EB 4269 | Honda | XR 250 Tornado | U.D. HUANUCO | NO VIGENTE | 12/03/2020 |
| 2 | 678268000006 | MOTOCICLETA | EB 4270 | Honda | XR 250 Tornado | U.D. AREQUIPA | NO VIGENTE | 12/03/2020 |
| 3 | 678268000001 | MOTOCICLETA | EB 4271 | Honda | XR 250 Tornado | U.D. ICA | NO VIGENTE | 12/03/2020 |
| 4 | 678268000024 | MOTOCICLETA | EB 4274 | Honda | XR 250 Tornado | U.D. TUMBES | NO VIGENTE | 12/03/2020 |
| 5 | 678268000005 | MOTOCICLETA | EB 4275 | Honda | XR 250 Tornado | U.D. JUNIN | NO VIGENTE | 12/03/2020 |
| 6 | 678268000003 | MOTOCICLETA | EB 4276 | Honda | XR 250 Tornado | U.D. LAMBAYEQUE | NO VIGENTE | 12/03/2020 |
| 7 | 678268000016 | MOTOCICLETA | EB 4277 | Honda | XR 250 Tornado | U.D. LA LIBERTAD | NO VIGENTE | 12/03/2020 |
| 8 | 678268000022 | MOTOCICLETA | EB 4278 | Honda | XR 250 Tornado | REGION CUZCO | NO VIGENTE | 12/03/2020 |
| 9 | 678268000017 | MOTOCICLETA | EB 4279 | Honda | XR 250 Tornado | U.D. AYACUCHO | NO VIGENTE | 12/03/2020 |
| 10 | 678268000023 | MOTOCICLETA | EB 4280 | Honda | XR 250 Tornado | REGION LA LIBERTAD | NO VIGENTE | 12/03/2020 |
| 11 | 678268000014 | MOTOCICLETA | EB 4285 | Honda | XR 250 Tornado | U.D. PIURA | NO VIGENTE | 12/03/2020 |
| 12 | 678268000019 | MOTOCICLETA | EB 4287 | Honda | XR 250 Tornado | U.D. ANCASH | NO VIGENTE | 12/03/2020 |
| 13 | 678268000007 | MOTOCICLETA | EB 4291 | Honda | XR 250 Tornado | U.D. MADRE DE DIOS | NO VIGENTE | 12/03/2020 |
| 14 | 678268000002 | MOTOCICLETA | EB 4296 | Honda | XR 250 Tornado | REGION SAN MARTIN | NO VIGENTE | 12/03/2020 |
| 15 | 678268000021 | MOTOCICLETA | EB 4297 | Honda | XR 250 Tornado | REGION SAN MARTIN | NO VIGENTE | 12/03/2020 |
| 16 | 678250000020 | CAMIONETA | EGD 120 | NISSAN | PICK UP | SEDE AV. ARENALES - LIMA | VIGENTE | 12/07/2021 |
| 17 | 678250000028 | CAMIONETA | EGW 940 | MITSUBISHI | L200 CR 4X4 2.5 C/D | U.D. TUMBES | VIGENTE | 31/05/2021 |
| 18 | 678250000010 | CMTA PANEL | EGO 452 | PEUGEOT | BOXER | U.D. LA LIBERTAD | NO VIGENTE | 14/04/2021 |



Firmado digitalmente por VARGAS GUEVARA Victor Cesar FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.04.2021 11:42:53 -05:00

Firmado digitalmente por ROMO QUISPE Luis Antonio FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.04.2021 12:59:52 -05:00

**FICHA TÉCNICA**
**APROBADA**

## 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO

| | | |
|---|---|---|
| Denominación del bien | : | SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT |
| Denominación técnica | : | SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT |
| Unidad de medida | : | Unidad – Servicio |
| Descripción general | : | El SOAT actúa bajo la modalidad de un seguro de accidentes personales que cubre los riesgos de muerte y lesiones corporales que sufren los ocupantes o terceros no ocupantes de un vehículo automotor, como consecuencia de un accidente de tránsito en el que dicho vehículo haya intervenido. |

## 2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL SERVICIO

**Del Servicio**

El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT, ha sido establecido por la Ley N° 27181 "Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre" y sus modificatorias y por el Decreto Supremo N° 024-2002-MTC "Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidente de Tránsito" y sus modificatorias.

El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT, cubre a todas las personas, sean ocupantes o terceros no ocupantes de vehículo automotor, que sufran lesiones o muerte como consecuencia de un accidente de tránsito, según lo establecido en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 024-2002-MTC y sus modificatorias.

El SOAT debe ser contratado con las compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones según lo establecido en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 024-2002-MTC y sus modificatorias.

La contratación del SOAT deberá constar en un certificado, cuyo formato, contenido y las modificaciones al mismo será aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC en coordinación con la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones según los establecido en los artículos 21 y 25 del Decreto Supremo N° 024-2002-MTC y sus modificatorias.

En todo lo no previsto en el citado Reglamento, serán de aplicación las normas legales y administrativas que regulan el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo establecido mediante la Ley Nº 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-98-SA, así como las demás normas que regulan el contrato de seguro en lo que resulte pertinente, según los establecido en la Tercera Disposición Final del Decreto Supremo N° 024-2002-MTC y sus modificatorias.

Las condiciones del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT, se señalan de acuerdo al siguiente detalle:

| CONDICIONES | ESPECIFICACIÓN | REFERENCIA |
|---|---|---|
| Vigencia | De acuerdo con lo indicado en el artículo 12 de la norma de la referencia. | Decreto Supremo N° 024-2002-MTC "Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidente de Tránsito" y sus modificatorias. |
| Canje | De acuerdo con lo indicado en el artículo 21 de la norma de la referencia. | |
| Cobertura | De acuerdo con lo indicado en el artículo 29 de la norma de la referencia. | |
| Gastos médicos | De acuerdo con lo indicado en el artículo 29 de la norma de la referencia. | |
| Indemnizaciones | De acuerdo con lo indicado en el artículo 29 y la Tabla contenida en el anexo de la norma de la referencia. | |
| Exclusiones | De acuerdo con lo indicado en el artículo 37 de la norma de la referencia. | |

**Precisión 1**: La Entidad Convocante deberá indicar en las bases (términos de referencia y/o proforma del contrato), la cantidad de pólizas o contratos del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT a contratar.